



RESOLUCIÓN No. 022

Bogotá, D.C. 1° de julio de 2021

“Por la cual se reglamenta la inscripción de candidatos a Consejos Municipales y Locales de Juventud para las elecciones que tendrán lugar el 28 de noviembre de 2021 y se dictan otras disposiciones”

El **Directorio Nacional Conservador**, en ejercicio de sus facultades estatutarias y en especial, las conferidas en los numerales 6, 8 y 18 del artículo 45 de los Estatutos y,

CONSIDERANDO

Que mediante la ley 1662 de 2013 se expidió el estatuto de ciudadanía juvenil

Que la Ley 1885 de 2018 modificatoria de la Ley 1662 de 2013 convoca a elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud.

Que la Resolución No. 4369 del 18 de mayo de 2021, de la Registraduría Nacional del Estado Civil fija la fecha para la realización de las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud y se establece el calendario electoral.

Que conforme al calendario el electoral, el 28 de noviembre de 2021 se llevarán a cabo las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud (CMLJ).

Que de acuerdo con el calendario electoral establecido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 28 de julio de 2021 inician las inscripciones para los candidatos que participarán en la contienda electoral por los partidos políticos.

Que el Partido Conservador Colombiano en el artículo 86 de sus Estatutos reconoce que el futuro del Partido depende, en gran parte, de la vinculación de las nuevas generaciones con el Conservatismo.

Que el Partido Conservador Colombiano en el artículo 87 de sus Estatutos, adoptó la Organización Nuevas Generaciones como encargada de promover las juventudes conservadoras confiriéndole organización y autonomía al interior del Partido.

Que el Partido Conservador Colombiano en el artículo 88 de sus Estatutos, creó la Secretaría Técnica de Nuevas Generaciones como la responsable de coordinar el trabajo de las Nuevas Generaciones en los departamentos, distritos, municipios y localidades.

Que como consecuencia de lo anterior, el Partido Conservador Colombiano ha decidido iniciar el periodo de inscripciones para que los militantes entre 14 y 28 años, que deseen aspirar a los Consejos Municipales y Locales de Juventud (CMLJ), provistos en las próximas elecciones, puedan hacer manifiesta su intención con tiempo suficiente.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. La presente resolución reglamenta los términos y condiciones para la postulación a recibir aval del Partido Conservador Colombiano para la elección de los Consejos Municipales y Locales de Juventud que tendrán lugar el día 28 de noviembre de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO. La simple postulación no genera derechos para el otorgamiento del aval, no constituye ningún tipo de representación en nombre del Partido Conservador Colombiano, ni una aceptación automática por parte del Partido Conservador, como candidato para las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud de noviembre 28 de 2021.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La verificación de los requisitos de los aspirantes estará a cargo de la Secretaria General, basada en lo establecido en los Estatutos, directrices y demás normas concordantes, para ser habilitados y participar como candidatos mediante resolución que será expedida por el órgano competente una vez se cierre el periodo de inscripciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de inscripciones. Quienes aspiren a obtener el aval del Partido Conservador Colombiano para participar como candidato a los Concejos Municipales y Locales de Juventud (CMLJ) deberán inscribirse a partir del el 5 de julio y hasta el 1 de agosto de 2021, a través de la página web del Partido www.partidoconservador.com .

ARTÍCULO TERCERO: Requisitos: Los aspirantes a ser candidatos a las elecciones de los Consejo Municipales y Locales de Juventud (CMLJ) de 2021, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ningún aspirante podrá pertenecer simultáneamente a otro movimiento o partido político con personería jurídica, ni tampoco a ningún grupo significativo de ciudadanos.
2. Debe tener entre 14 y 28 años al momento de su inscripción.
3. Estar Inscrito ante el Partido Conservador Colombiano.

4. No estar inmerso en alguna de las inhabilidades previstas por el Estatuto de Ciudadanía Juvenil.

ARTICULO CUARTO: Proceso de inscripción. Los aspirantes a ser candidatos en la elección de los Consejos Municipales y Locales de Juventud, deberán cumplir con el siguiente procedimiento:

1. En la página web del Partido se debe ingresar al enlace “**Elecciones Consejos de Juventud**” el cual lo redirigirá a una nueva ventana dónde deberá:
 - a. Aceptar la Política de Tratamiento de Datos personales.
 - b. Diligenciar el formulario de inscripción con los datos requeridos.
 - c. Una vez diligenciado el formulario con los datos completos, se debe seleccionar la opción “**GUARDAR**”.
 - d. Inmediatamente diríjase a su correo electrónico y descargue, imprima, firme y plasme su huella dactilar del índice derecho en el formulario y los documentos anexos..
2. Una vez terminado el primer paso deberá hacer envío de la documentación requerida al correo electrónico inscripciones@partidoconservador.org . Para agilizar su inscripción recuerde tener a disposición y en archivos formato PDF los siguientes documentos:
 - a. Formulario único de afiliación y/o actualización de datos del Partido Conservador Colombiano (**diligenciado, firmado con huella dactilar del índice derecho**).
 - b. Copia de cédula de ciudadanía y/o tarjeta de identidad.
 - c. Formulario de inscripción a la candidatura (**diligenciado, firmado con huella dactilar del índice derecho**).

PARÁGRAFO PRIMERO. Los formularios no diligenciados en su totalidad y la falta de documentación requerida, no serán tenidos en cuenta, como tampoco quienes ingresen información incorrecta lo que dará lugar a la anulación de la inscripción.

ARTÍCULO QUINTO. Consolidación de lista de inscritos. Corresponde a la Secretaría General y a las Nuevas Generaciones, remitir a la Secretaría Jurídica la lista consolidada de los inscritos a recibir aval para la elección de los Consejos Municipales y Locales de Juventud, a fin de que se haga la respectiva verificación en Ventanilla Única del Ministerio del Interior, para obtener información respecto a las inhabilidades e incompatibilidades.

ARTÍCULO SEXTO. Conformación de listas. La Secretaría General del Partido en cumplimiento de la presente resolución y según el concepto expedido por la Secretaría Jurídica sobre los resultados de Ventanilla Única sobre los inscritos a recibir aval, seleccionará e integrará tipo cremallera, las listas únicas y cerradas de candidatos hasta el número de curules a proveer para la elección de los Consejos Municipales y Locales de Juventud de las correspondientes circunscripciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Secretaría General contará con el apoyo de la Secretaría Técnica de Nuevas Generaciones en todo el proceso de conformación de listas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Entiéndase por lista cremallera, aquella que se integra por jóvenes de forma alternas entre los géneros.

PARÁGRAFO TERCERO. Entiéndase por listas únicas aquellas que integra el Partido Conservador Colombiano e inscribe para una circunscripción electoral determinada.

PARÁGRAFO CUARTO. Entiéndase por listas cerradas, aquellas listas que se inscriben bajo la modalidad de votación **NO PREFERENTE**. Es decir, los votantes tendrán la opción de votar por la lista y de acuerdo con el número de curules obtenidas, los cargos se proveen del primer inscrito en adelante y hasta completar el número de curules correspondientes.


ARTÍCULO SÉPTIMO. Avales. Una vez conformadas las listas de candidatos para la elección de los Consejos Municipales y Locales de Juventud de cada una de las circunscripciones, la Secretaría General se encargará de presentarlas ante el Presidente del Directorio Nacional Conservador con el objetivo que este expida el aval respectivo para proceder con la correspondiente inscripción ante la Registraduría Nacional del Estado Civil los candidatos a representar al Partido Conservador Colombiano en las elecciones del 28 de noviembre de 2021.


ARTÍCULO OCTAVO. Modificación de candidatos. La Secretaría General del Partido podrá modificar las listas inscritas dentro de los términos establecidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil; entre el 30 de agosto de 2021 y el 3 de septiembre de 2021 y por las causales que prevé la ley.

ARTÍCULO NOVENO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase

Dada en Bogotá D.C., a los un (1) día del mes de julio de dos mil veintiunos (2021).


OMAR YEPES ALZATE
Presidente


BETTY DEL SOCORRO ECHEVERRIA
Secretaria General